El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.222/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba Procedimiento: Procedimiento ordinario 768/2014

De: Doña María Teresa Ruiz Mendoza Abogado: Don Nestor Rodrigo Muñoz Contra: D'Arte Córdoba SL y Fogasa

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2014 a instancia de la parte actora doña María Teresa Ruiz Mendoza contra D'arte Cordoba S.L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 7/03/16 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Teresa Ruiz Mendoza, contra la empresa D'Arte Córdoba SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 1.802,84 euros en concepto de principal, 180,24 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución. El Fogasa responderá de la suma reclamada en los casos y con las limitacio-

nes que establezca la legislación vigente.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito. En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado D'arte Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.